

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

**Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.448**

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.962 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Calahorra, a 13,2 KV. con conductores de cable DHV 12/20 1x95. Tendrá una longitud de 169 m. con origen en el CT "Avda. de los Angeles" y final en el C.T. "Santo Domingo", con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de noviembre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos III.C.1616*

Ha sido elevada a definitiva, por no haber reclamaciones, la aprobación del expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto de 1988 en vigor, que ofrece el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

Suma Capítulo I	7.857.000	3.968.628	— 307.000	11.518.628
Suma Capítulo II	27.850.000	8.410.000	— 1.505.000	34.755.000
Suma Capítulo III	1.079.583	400.000	— 50.000	1.429.583
Suma Capítulo IV	2.798.722	130.000		2.928.722
<b>Sumas totales</b>	<b>39.585.305</b>	<b>12.908.628</b>	<b>— 1.862.000</b>	<b>50.631.933</b>

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Suma Capítulo VI	6.562.000	49.968.658	— 80.000	56.450.658
Suma Capítulo IX	177.177		— 175.000	2.177
<b>Sumas totales</b>	<b>6.739.177</b>	<b>49.968.658</b>	<b>— 255.000</b>	<b>56.452.835</b>

**POR MAYORES INGRESOS "ORDINARIOS"**

Suma Capítulo I	22.459.542	2.901.798		25.361.340
Suma Capítulo II	2.300.000	500.000		2.800.000
Suma Capítulo III	9.450.000	6.032.393		15.482.393
Suma Capítulo IV	17.002.000	5.676.750		20.678.750
Suma Capítulo V	712.000	748.975		1.460.975
<b>Totales</b>	<b>51.923.542</b>	<b>15.859.916</b>		<b>67.783.458</b>

**POR MAYORES INGRESOS INVERSIONES**

Suma Capítulo I		7.346.541		7.346.541
Suma Capítulo VI	1.000	29.000		30.000
Suma Capítulo VII	5.204.450	23.524.829		28.729.279
Suma Capítulo IX		14.000.000		14.000.000
<b>Totales</b>	<b>5.205.450</b>	<b>44.900.370</b>		<b>50.105.820</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Señalando que contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo por los legitimados en el art. 447, nº 1 con arreglo a los motivos de su nº 2 del R.D. Ley 178/86 según autoriza su art. 446 nº 5 en el plazo de 2 meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-1956.

Cervera del Río Alhama, a 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1617*

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 20 de septiembre de 1988, las Ordenanzas Fiscales que han de regir a partir del 1 de enero de 1989 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, cuyo edicto apareció en el Boletín Oficial de La Rioja número 123 de fecha 13 de octubre de 1988, se eleva a definitivo el acuerdo inicial.

Las modificaciones acordadas consisten en la elevación de las tarifas según se detalla:

ORDENANZAS	Año 1988 Pesetas	Año 1989 Pesetas
<b>PISCINAS</b>		
Abono Familiar	4.500	4.750
Abono Adultos	2.300	2.500
Abono Juveniles	1.500	1.600
Abono Infantiles	800	900

<b>ENTRADAS</b>		
Festivo Adultos	220	250
Festivo Infantil	135	150
Laborable Adultos	160	175
Laborable Infantil	110	125

<b>NICHOS</b>	15.000	22.000
---------------	--------	--------

<b>PUESTOS</b>		
Hasta 2,5 m.	600	650
De 2,5 m. a 9 m.	1.000	1.100

<b>PERROS</b>	500	600
---------------	-----	-----

<b>PARCELAS MONTE MEDIANO</b>		
1ª Categ. 1 Fanega	450	675
2ª Categ. 1 Fanega	400	600
3ª Categ. 1 Fanega	250	375
4ª Categ. 1 Fanega	110	165

<b>MATADERO</b>		
Cerdos	610	1.000
Corderos	70	125

<b>MESAS Y SILLAS</b>		
Plaza E. Daniel; Pza. Nuevo Ayuntamiento (por mesa)	2.500	3.000
C/ I. Alfaro (hasta 10 mesas)	14.000	15.000
resto y Barrios (hasta 10 mesas)	7.000	7.500

(Para la C/ Ibo Alfaro, resto y Barrios, se incrementará la tasa en 1.000 Pts. por cada mesa).

<b>QUIOSCOS</b>	5.000	6.000
-----------------	-------	-------

<b>VOZ PUBLICA</b>	1.000	1.200
--------------------	-------	-------

<b>BALCONES</b>		
— 3 metros	115	125
+ 3 metros	230	250

<b>MIRADORES</b>		
— 3 metros	230	250
+ 3 metros	400	450

<b>ENTRADA DE VEHICULOS</b>		
Baden permitido	1.150	1.210
Entrada carruajes	300	325

<b>AGUA TRIMESTRAL</b>		
Cervera	400	500
Barrios	500	600

<b>BASURAS POR TRIMESTRE</b>		
Viviendas familiares	525	560
Tiendas, bares, fábricas	2.000	2.100
Barrios	320	340

<b>TRANSITO DE ANIMALES</b>		
Caballar	210	225
Asnal	105	115
Vacuno	315	335
Cerdo	160	170
Cabrio	37	40
Ovejas	37	40